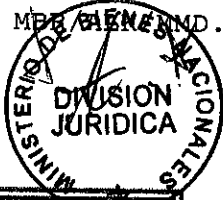


REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION JURIDICA  
Exptes. 2CGL136-137  
Doc. Conductor N° 460072



MODIFICA DECRETOS (EXENTOS) N° E-537 y E-538 DEL 2015, AMBOS DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

SANTIAGO, 31 OCT 2017

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION DE TRAMITE

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEP. T.R Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P.,U y T         |  |  |
| SUB. DEPT. MUNICIP.          |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EXENTO N° 335 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Empresa Portuaria Antofagasta en petición adjunta, el oficio ORD.SE02-002254/2017 de 6 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el oficio N° 333 de 2 de agosto de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el oficio ORD. N° 473 de 2 de octubre de 2017, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales mediante Oficio GABM N° 238 de 5 de octubre de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos (Exentos) N° E-537 y E-538 de 15 de diciembre de 2015, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó Concesión Gratuita a favor de la Empresa Portuaria Antofagasta, de los inmuebles fiscales signados como Lote A y Lote B respectivamente, ubicados aproximadamente a 2,6 Kms. Al Noreste de la Intersección de la Ruta 5 con la Ruta 28, del Sector La Negra, comuna, provincia y Región de Antofagasta, para la ejecución del proyecto "Desarrollo Plataforma Logística Área Respaldo Portuario La Negra."

Que de acuerdo a lo señalado en el numerando III de la parte dispositiva de los decretos antes mencionados, la entidad concesionaria se debía destinar los inmuebles para la construcción, habilitación y mantención del proyecto "Desarrollo Plataforma Logística Área Respaldo Portuario La Negra", dentro de un plazo de 2 (dos) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, de acuerdo al Proyecto y Carta Gantt que se protocolizaran junto con las respectivas escrituras públicas.

Que las escrituras públicas de concesión gratuita de los inmuebles singularizados anteriormente, se suscribieron con fecha 23 de febrero de 2016, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, inscribiéndose a fojas 2107 N° 1794 y a fojas 2106 N° 1793, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, respectivamente.

Que la empresa concesionaria, mediante Carta N° 091 de 8 de mayo de 2017, solicita la modificación de la cláusula establecida en el numerando III de los decretos autorizatorios y cláusula novena de los contratos respectivos, en orden a que dicho plazo se cuente a partir del tercer año desde que los terrenos se encuentren 100% disponibles, y modificar el calendario de las inversiones, posibilitando la ejecución en forma parcial en un periodo de 5 (cinco) años a contar de la fecha de inicio de las inversiones, tanto públicas como privadas conforme a la inversión presupuestada, reemplazando la Carta Gantt vigente.

Que dicha solicitud se fundamenta, en primer término, en la ocupación ilegítima de terceros, no contando hasta ahora con la libre disposición de la totalidad de los terrenos concesionados y, en segundo término, a las restricciones impuestas a los proyectos de inversión de empresas públicas por parte del Ministerio de Hacienda, a lo que se agrega que algunos Ministerios como el de Relaciones Exteriores con la Zona Franca Paraguaya, no han determinado aún la fecha de inicio de sus proyectos, lo cual no ha permitido la asignación eficiente de los recursos.

Que la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta estima pertinente acceder a las modificaciones contractuales solicitadas por la Empresa Portuaria Antofagasta, atendidas las razones que la fundamentan, no siendo de su responsabilidad los hechos que impiden iniciar el proyecto según los términos pactados originalmente, opinión que comparte la División de Bienes, puntualizando que se entenderá que los inmuebles fiscales se encuentran disponibles una vez efectuado el desalojo de los ocupantes ilegales.

Que en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, y las causas que motivaron la solicitud de modificación la autoridad ministerial, resuelve que se modifique el numerando III de la parte dispositiva de los Decretos Exentos N° E-537 y E-538 de 15 de diciembre de 2015 y como consecuencia de ello la cláusula novena de los contratos de concesión ya individualizados.

## D E C R E T O :

I. Modificase los Decretos (Exentos) N° E-537 y E-538 del 15 de diciembre de 2015, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, en el numerando III de la parte dispositiva, en el sentido que la empresa concesionaria se obliga a destinar los respectivos inmuebles para la construcción, habilitación y mantención del proyecto "Desarrollo Plataforma Logística Área Respaldo Portuario La Negra" dentro del plazo de dos años, contado a partir del tercer año desde la fecha en que se haya efectuado el desalojo de los ocupantes ilegales, de acuerdo a Proyecto y Carta Gantt que se presenten.

II. Previo a suscribir la(s) escritura(s) publica(s) modificatoria(s) de los respectivos contratos de concesión, la empresa concesionaria deberá acompañar proyecto modificatorio y Carta Gantt con el nuevo calendario de inversiones, para ser protocolizados al momento de suscribirse la(s) referida(s) escritura(s).



III. Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, suscriba conjuntamente con el representante legal de la empresa concesionaria, la(s) escritura(s) pública(s) modificatoria(s) correspondiente(s), que será(n) redactada(s) por un abogado de la Secretaría Regional citada.

IV. La(s) respectiva(s) escritura(s) pública(s) de modificación de los contratos de concesión deberá(n) suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto.

V. La(s) respectiva(s) escritura(s) pública(s) de modificación de los contratos de concesión deberán ser aprobadas mediante los respectivos actos administrativos y deberán anotarse al margen de las escrituras públicas de concesión, practicándose las anotaciones de referencia en las inscripciones que rolan a fojas 2107 N° 1794 y a fojas 2106 N° 1793, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, según corresponda.

VI. Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones conservatorias que procedan con motivo de la modificación de los contratos que se autoriza, serán de cargo íntegro de la empresa concesionaria.

VII. El presente decreto formará parte integrante de los que se modifican para todos los efectos legales, los que mantendrán su vigencia en todo lo demás.

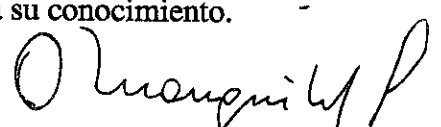
VIII. Una vez totalmente tramitado el presente decreto, sus antecedentes pasarán al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, quien arbitrará las medidas necesarias para que sean incorporados a las carpetas digitales de los expedientes SISTRED respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

**(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**OSCAR MANQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

  
Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.-  
División de Bs. Nac.-  
Dpto de Enaj. de Bs.-  
División de Catastro.-  
Unidad de Catastro Regional.-  
Estadísticas.-  
Unidad de Decretos.-  
Archivo Oficina de Partes.-

